



**ACTA DE AJUSTE:** En la ciudad de Montevideo, el día 15 de julio de 2024, reunido el Consejo de Salarios del Grupo No. 13, "Transporte y Almacenamiento", sub-grupo 11, "Servicios Logísticos", Literal b) "Empresas que brindan servicios de carga y descarga, estiba realizada para terceros, dentro del territorio nacional (excepto Puertos, Depósitos Fiscales, Aeropuertos, en régimen de Ley de Puertos, Ley No. 16.246)", f) Embalaje con fines de transporte" y h) "Terminales Terrestres de Carga" integrado por: **POR EL PODER EJECUTIVO:** Las Dras. Cecilia Siqueira y Liliana Sarganas y el Lic. Bolívar Moreira. **POR EL SECTOR TRABAJADOR:** Los Sres. Carlos Pérez **POR EL SECTOR EMPRESARIAL:** Los Sres. Heraldo Méndez y Cyro Pereira.-----

**RESUELVEN QUE:**

**PRIMERO:** Se procede a fijar el ajuste correspondiente al 1ero de julio de 2024 y 1ero de enero 2025 en aplicación de lo dispuesto en el Acuerdo de Consejo de Salarios del 30 de agosto de 2023.-----

**SEGUNDO: Ajuste 1ero de Julio 2024.** De acuerdo a lo establecido en la cláusula CUARTO, c, III) del referido acuerdo corresponde aplicar, a partir del 1ero de julio de 2024, un ajuste salarial de **2,97%** sobre los salarios nominales vigentes al 30 de junio de 2024 resultante de la acumulación de los siguientes items: -----

- a. 1,30% por concepto de inflación estimada.-----
- b. 1,65% por concepto de crecimiento.-----
- c. No corresponde la aplicación de correctivo en más en virtud de la comparación entre la inflación acumulada durante el período 01.07.2023 – 30.06.2024 (4.96) y la inflación estimada en el mismo período (7.22).-----

**TERCERO: Tabla salarial vigente al 1ero de Julio 2024.**-----

<u>Categoría</u>	<u>Sal. Mensuales nominales</u>	<u>Sal. nomin. hora</u>
Peón/Operario	31.743,61	158,70
Peón/Operario Práctico	33.209,47	165,98
Peón/Operario Calificado	33.741,68	168,68
Chofer	Se rige por el Grupo 13 sub-grupo 07	Se rige por el Grupo 13, sub-grupo 07
Chofer Auto elevador	41.442,00	207,18
Oficial de mantenimiento	38.634,12	198,37
Capataz o Supervisor	47.099,06	241,83
Portero/ Limpiador/ Vigilante/ Sereno	28.424,15	145,92
Auxiliar Administrativo	33.740,36	168,67
Jefe	66.486,56	337,78

**CUARTO: Ajuste 1ero de enero 2025:** De acuerdo a lo establecido en la cláusula Cuarto, c, IV) corresponde aplicar, a partir del 1ero de enero de 2025 un incremento salarial de **4.20%** por concepto de inflación estimada sobre los salarios nominales vigentes al 31 de diciembre de 2024.-----

**QUINTO: Tabla salarial vigente 1ero de enero 2025.**

<u>Categoría</u>	<u>Sal. Mensuales nominales</u>	<u>Sal. nomin. hora</u>
Peón/Operario	33.076,84	165,36
Peón/Operario Práctico	34.604,26	172,95
Peón/Operario Calificado	35.158,83	175,76
Chofer	Se rige por el Grupo 13 sub-grupo 07	Se rige por el Grupo 13, sub-grupo 07
Chofer Auto elevador	43.182,56	215,88
Oficial de mantenimiento	40.256,75	206,70
Capataz o Supervisor	49.077,22	251,98
Portero/ Limpiador/ Vigilante/ Sereno	29.617,96	152,04
Auxiliar Administrativo	35.157,45	175,75
Jefe	69.278,99	351,96

**SEXTO: Licencia sindical: Actualización 1ero de julio 2024:** En aplicación de lo dispuesto en la cláusula Décimo segundo corresponde actualizar el pago de licencia sindical.-----

Cada empresa abonará al SUTCRA una cuota mensual según las siguientes franjas:-----  
 Empresas de hasta 50 trabajadores en planilla una cuota de \$ 855,35 (pesos uruguayos ochocientos cincuenta y cinco con treinta y cinco) mensuales.-----  
 Empresas hasta 100 trabajadores en planilla una cuota de \$ 1.368,81 (pesos uruguayos mil trescientos sesenta y ocho con ochenta y uno).-----  
 Empresas hasta 200 trabajadores en planilla una cuota de \$ 1.710.71 (pesos uruguayos mil setecientos diez con setenta y uno).-----  
 Empresas de más de 200 trabajadores en planilla una cuota de \$ 2.565,24 (pesos uruguayos dos mil quinientos sesenta y cinco con veinticuatro).-----  
 Dicha cuota deberá ser depositada en la cuenta caja ahorro en moneda nacional del BROU, Agencia Paso Molino, número 000826532-000001. Cada empresa comunicará al SUTCRA vía fax al teléfono 2.924.30.86 o al correo electrónico sutcrasindicato@gmail.com la realización del depósito adjuntando el comprobante correspondiente. Estos valores se incrementarán en julio de cada año según la variación de IPC. -----

**SÉPTIMO:** Leída que fue se ratifica y firma en señal de conformidad en seis ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados.-----

B. Moreno  
MTSS

MTSS



Handwritten signature

Handwritten signature  
MTSS

Handwritten signature  
ITPC